

LEY IX – N° 5
(Antes Ley 4054)

ARTÍCULO 1.- Establécese la semana comprendida entre el 21 y el 28 de abril de cada año como la “Semana Provincial de la Salud y de la Seguridad en el Trabajo”.

ARTÍCULO 2.- La Provincia propiciará actividades especiales de difusión y promoción de la salud y la seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente Ley y a las asociaciones gremiales de trabajadores y de empleadores, aseguradoras de riesgos de trabajo, unidades académicas, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, a sumarse a las diversas actividades de promoción y difusión que se realicen, orientadas a la prevención de los riesgos de trabajo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.